

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en los Picos de Europa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.); y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se ha publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 229, de 17 del actual, la circular siguiente:

«La frecuencia con que algunos Médicos-directores de establecimientos balnearios, y especialmente los que desempeñan aquel cargo con el carácter de interinos, dejan de cumplimentar lo preceptuado en las reglas 9.ª y 13 del artículo 57 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, imponen á esta Direccion general el deber de reco-

mendar á V. S., á fin de que lo haga á los referidos Médicos-directores de los establecimientos de esa provincia, la necesidad en que se encuentran de cumplir sin excusa de ningun género con cuanto se previene en aquellas, remitiendo á este centro al terminar las respectivas temporadas oficiales el cuadro núm. 2 de que habla la 13, expresando en la comunicacion que le acompañe el punto donde fije la residencia concluida la temporada.

Asimismo, y en época conveniente, deberán remitir la Memoria y cuadros que se expresan en la 9.ª del ya citado artículo. Sin los datos que se interesan, la estadística balnearia que anualmente tiene el deber de formar y publicar este centro resultará incompleta.

Sírvase V. S., pues, hacer presente á los Directores que desempeñan plazas interinas que esta Direccion verá con

gusto y tendrá presente al procederse en la temporada próxima al nombramiento de estos á aquellos que cumplan con el servicio que se recomienda, así como sentiré verme precisado á tomar otras disposiciones respecto de los que demuestran poco ó ningun celo en el desempeño de los deberes que se han impuesto.

Espero de la acreditada rectitud de V. S. hará cumplir cuanto se le ordena en la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Médicos á quienes incumbe el cumplimiento de dicha circular.

Madrid 17 de Agosto de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	31	20	22	»	0 80	0 62	1 25	0 25	0 75	1 50	1 50	2 14	0 08	0 08
Colmenar Viejo.....	28 48	17 12	»	»	0 64	0 54	0 84	0 25	1 18	1 54	1 44	2 17	0 09	0 09
Chinchón.....	30	18 02	»	»	0 74	0 61	1 34	0 48	0 88	1 80	1 80	1 96	0 11	0 11
Getafe.....	35 99	14 88	»	»	1 15	0 75	1 33	0 81	1 10	1 48	1 45	2 06	»	»
Madrid.....	32 08	15 56	»	»	0 75	0 50	1 12	0 36	0 75	»	0 96	1 92	0 09	0 08
Nayalcarnero.....	28 33	16 02	16 21	»	0 52	0 61	0 80	0 19	0 61	1 09	1 09	2 17	0 09	0 09
San Martín de Valdeiglesias.....	27 50	16 50	18 50	»	0 55	0 50	0 80	0 18	0 45	1 25	»	1 50	0 04	0 04
Torreleguna.....														
TOTALES.....	213 38	118 10	56 71	»	5 15	4 13	7 48	2 52	5 72	8 16	7 74	13 92	0 50	0 49
Precio medio general en la provincia...	30 48	16 87	18 90	»	0 74	0 59	1 07	0 36	0 82	1 36	1 99	1 99	0 08	0 08

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	35	99	Madrid.
	Idem mínimo.....	27	50	Torreleguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	20	»	Colmenar Viejo.
	Idem mínimo.....	14	88	Madrid.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Agosto de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Manuel Buitragueño	Getafe	Rústica	Getafe	Clero	38'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	91'25
D. Eugenio Sanz	Anchuelo	Idem	Anchuelo	Idem	16'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	175
D. Clemente Martín	Parla	Idem	Parla	Idem	21'05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	24
D. Manuel Gutierrez	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	20
D. José de Santos	Idem	Idem	Idem	Idem	65'05
D. Camilo Soto	Fuentidueña	Idem	Fuentidueña	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
D. Hilario Martín	San Agustín	Idem	San Agustín	Idem	350'40
D. Anastasio Villegas	Pozuelo	Idem	Pozuelo	Propios	11'10
El mismo	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Estado	53'05
D. Florencio Paredes	Colmenar	Idem	Manzanares	Propios	30'10

Madrid 17 de Agosto de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Arroyomolinos.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y deducir las reclamaciones que crean convenientes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Móstoles y Moraleja den la publicidad necesaria al presente anuncio.

Arroyomolinos 14 Agosto de 1882.—El Alcalde, Florencio Godino.

Gargantilla.

Cumpliendo cuanto determinan los artículos 64 al 68, ambos inclusive, de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha formado las listas de contribuyentes de este distrito municipal, divididos en tres secciones por ser uniforme el concepto contributivo, para el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal que ha de regir en el corriente año económico, y verificado el sorteo ha ofrecido el siguiente resultado:

Sección 1.ª, D. Lorenzo Velasco y D. Mariano Fernández.—2.ª, D. Felipe Sigüero y D. Pedro Lopez.—3.ª, Don Martín Velasco y D. Francisco García, por quienes queda constituida la Junta. Gargantilla 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Velasco.

Getafe.

En la Secretaría de Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días el apéndice formado de la riqueza contributiva para ejecutar el repartimiento del presente ejercicio, anunciándose al público á fin de que los interesados puedan reclamar de agravios si le tuvieren. Getafe 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

La Cabrera.

Bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento ha de arrendarse en pública subasta el aprovechamiento de pastos por todo el año forestal, dando principio en 1.º de Noviembre próximo, de los montes de esta jurisdiccion que á continuación se expresan:

- Robellano, trazon Lagunilla, 37 hectáreas, para 100 reses vacunas, 500 pesetas
- Peña del Buey, todo el monte, 128 hectáreas, para 500 id. lanares, 500 pesetas.
- San Pedro, todo el monte, 100 hectáreas, para 100 id., id., 400 pesetas.

La subasta se verificará á las diez del día 24 de Noviembre próximo, en la sala consistorial de esta villa.

La Cabrera 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

Mejorada del Campo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir durante todo el año económico de 1882 á 83 en esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que todos aquellos contribuyentes que se creyeren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

Mejorada del Campo 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde interino, Gregorio García Cuesta

Oteruelo del Valle.

El reparto de la contribucion territorial para el segundo semestre del año último se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Oteruelo del Valle 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Calleja.

Pinto.

Formadas por el Ayuntamiento de esta villa las listas de contribuyentes de este distrito municipal, divididos en tres secciones por ser uniforme el concepto contributivo, para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico, se hallan de manifiesto en los sitios públicos de costumbre por término de ocho días, para que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que consideren oportunas para la resolucion ante la Diputación provincial.

Pinto 11 de Agosto de 1882.—El Alcalde L.º, Tomás Pareja.

Valdemorillo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento dentro de dicho término, pues pasado el cual no serán oídas.

Valdemorillo 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villamanta.

En este término municipal y por uno de los guardas de viñas han sido hallados, al parecer desmandados, el día 12 del presente mes, dos caballos como de tiro de diligencia, cuyas señas se dirán despues; é ignorándose á quien pertenezcan, se anuncia para que llegue á noticia de su dueño y se presente á reclamarlos, al que serán entregados luego que justifique en forma ser de su propiedad, previo abono del daño que han causado y los gastos de manutencion que hayan ocasionado.

Villamanta 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Señas de los caballos.

Uno negro, como de doce dedos sobre la marca; almadrado, capon, cojo de la pata izquierda, con una rozadura en la misma, estrellado, desherrado de las cuatro extremidades, corto de cola, edad como de ocho años.

Otro tambien negro, como seis dedos sobre la marca; estrellado, almadrado, como de seis años, herrado de las cuatro extremidades, con cabezon de correa, un hierro de herradura en la nalga izquierda, lunares blancos en las costillas del lado izquierdo, corto de cola.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista

D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ramona Zarandio y Barbicé, soltera, pensionista, natural y vecina de esta Corte, la cual falleció en la misma el día 13 de Julio del año 1880, al parecer sin disposicion testamentaria, para que dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á los parientes de Tiburcio Corrales, para que dentro el término de cinco días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del expresado Corrales, producida por caída.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Lopez Fernandez, de 44 años de edad, casado, tabernero, que habitó en la plaza de los Ministerios, núm. 9, tienda, de esta Corte, para que dentro el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino Rodriguez Blanco, de 33 años, soltero, barbero, que habitó en el Paseo de los Olmos de esta capital, núm. 7, para que dentro el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, y de ser habido lo dejen en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don

Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, se sacan a la venta en pública subasta varios efectos de tahona que han sido retasados en 578 pesetas.

Para su remate se señala el día 12 del próximo mes de Setiembre, á las nueve de su mañana, en el local de audiencia de este Juzgado; previniéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran el total por haber menores interesados, y los efectos los pondrá de manifiesto á las personas que quieran verlos D. Juan de Alba, que vive calle de la Sierpe, núm. 8, piso principal.

Madrid 16 de Agosto 1882.—V.º B.º = Gomez.—Por mi compañero Orche, Sinfiriano V. Revilla. 24

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Estéban Bayo y Duro, de 64 años de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, natural de Briebe, hijo de Gaspar y de Doña Brigida, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, pelo y barba blanco, color pálido, nariz y boca regulares, ojos garzos, sin señal particular alguna, que viste decentemente, que habitó en la calle de la Greda, núm. 22, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por falsificación de carpetas de la Deuda pública y falsedad de documento oficial; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado D. Estéban Bayo y Duro, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta villa, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto 1882.—V.º B.º = Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fermín Cestenos Santano de Leer, empleado que ha sido en el ferrocarril de Aranjuez á Cuena, que ha residido últimamente en los pueblos de Aranjuez y Tarancon, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaración en causa criminal que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de hallar á dicho sujeto procedan á su detención, conduciéndole á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado, el cual representa ser de 23 años de edad, su estatura regular, grueso, cara ovalada, poca barba y bigote rubio, buen color y ojos azules, y viste decentemente.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—José Llano.—El actuario, Justo Navarro.

Hospital.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y empla-

za á D. Estéban Villa Barrio, de 42 de edad, casado, empleado, vecino que ha sido de esta Corte en la calle del Olmo, número 35, cuarto segundo, y posteriormente en la de la Magdalena, núm. 19, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por abuso de depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido procesado, conduciéndole caso de ser habido á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Ortiz, Antonio Burruezo.

Señas personales del procesado.

Estatura mediana, delgado, barba cerrada, frente espaciosa, nariz larga, pelo crespo, color moreno, y viste traje de caballero.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á un sujeto nombrado Felipe, alias Piquirri, cuyo homicidio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho á doce de la mañana, con objeto de recibirle indagatoria en causa que instruyo por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, así como á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y habido le conduzcan por tránsitos con las convenientes seguridades á la cárcel de hombres de esta Corte, donde le dejarán detenido é incommunicado á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1882.—José Rodriguez Roda.—El Escribano, por mi compañero D. Felipe Gonzalez, Luis Escobar.

Latina.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez y Diaz, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Andrés, hijo de padres desconocidos, procedente del Hospicio, de donde se fugó, de estado soltero, sin oficio ni domicilio, de 16 años de edad, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de Villa de esta capital para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Manuel Diaz y Lopez, al cual, caso de ser habido, se le conduzca á la expresada cárcel en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1882.—Manuel Marañon.—El actuario, por Montoya, Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, fecha de hoy, recaída en el expediente seguido á instancia de Doña Raimunda Gomez con D. Leopoldo Sanz sobre depósito de su persona, se cita á ambos esposos por medio de la presente cédula para que en el día 30 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para nombramiento de nuevo depositario de la primera, mediante haber renunciado el cargo de tal su madre Doña Carmen Paraiso; previniéndoseles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—El Escribano, Donato Toledo.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto á precios fijos y por término de dos años el servicio de utensilios militares en las plazas de Aranjuez, Almaden, Ciudad-Real, Guadalajara, Ocaña, Leganés y Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Di-

LOCALIDADES.	Aceite. Hectolitros.	Carbon Qqs. métr.	Camas de tropas.	JUEGOS DE	
				Oficial.	Tropa.
Aranjuez.....	21	183	5.239	12	279
Almaden.....	6	115	2.819	12	80
Ciudad-Real.....	14	247	8.227	33	434
Guadalajara.....	11	204	6.442	12	433
Ocaña.....	6	77	2.640	12	104
Leganés.....	15	306	9.078	12	487
Vicalvaro.....	20	191	5.238	12	308

Madrid 12 de Agosto de 1881.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

- Plaza de T.....
- Aceite, hectolitro, á..... (tantas) pesetas (en letra).
- Carbon, quintal métrico, á..... (tantas) pesetas.
- Camas de tropa, á..... (tantas) pesetas.
- Juego de utensilios de Oficial, á..... (tantas) pesetas.
- Idem de id. de tropa, á..... (tantas) pesetas.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condicion segunda del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

No habiendo dado resultado la subasta anunciada para el día 11 del actual, referente á la adquisición de 428 efectos de cristal y vidrio y 1.556 de loza y barro para el servicio del Hospital militar de esta plaza, se convoca para otra segunda, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en el local que ocupa la Direccion de este Establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites que sirvieron para la primera y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, á las horas de oficina.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—V.º B.º = El Presidente, Estevez.—El Secretario, Ricardo Pascual.

rector general de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en la Comisaría de Guerra y Aranjuez, Ciudad-Real y Guadalajara y en las Factorías de Almaden, Ocaña, Leganés y Vicalvaro, el día 22 de Setiembre próximo, á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante un año del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Folques á Jorbá, seccion de Calaf al límite de la provincia de Lérida por la de Barcelona, por su presupuesto de contrata, que importa 364.683'84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda-licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en

pública subasta de las obras de la sección de carretera de Calaf al límite de la provincia de Lérida, en la de Folques á Jorbá, provincia de Barcelona, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre de 1878, esta

Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo I.º de la sección de Pito á Canero, de la carretera de Riodesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 156 644 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de anuncio publicado con fecha 12 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo I.º de la sección de Pito á Canero, carretera de Riodesella á Canero, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE AGOSTO DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
	<i>Harina 1.ª clase de flor.</i>					
2	D. José Zulueta.....	Madrid.....	15	55		825
	<i>Harina 1.ª, corriente.</i>					
2	D. José Zulueta.....	Idem.....	111	51'90		5.760'90
	<i>Harina 2.ª, corriente</i>					
2	D. José Zulueta.....	Idem.....	222	49'90		11.077'80
	<i>Harina 3.ª, corriente.</i>					
2	D. José Zulueta.....	Idem.....	111	43'90		4.872'90
	<i>Carbon de cok.</i>					
2	D. Julian Salazar.....	Idem.....	444			21.711'60
8	El mismo.....	Idem.....	50	6'40		320
		Idem.....	50	6'40		320
	<i>Cebada.</i>					
2	D. Ramon Lillo.....	San Vicente.....	100			640
2	El mismo para El Pardo.....	Idem.....	234'49	18'34		4.300'54
2	D. Pedro Lopez, para Madrid.....	Idem.....	27'47	18'25		501'33
2	D. Jesus Moreno, para id.....	Idem.....	974'73	18'34		5.038'54
1	D. Manuel Martin para id.....	Valladolid.....	166'50	18		2.997
2	D. Pedro Lopez, en Vicálvaro.....	Leganes.....	338'50	17'12		6.651'12
		Madrid.....	327'73	18'34		6.010'57
	<i>Paja.</i>					
			1.419'42			25.499'10
1	D. Pascual Abrego.....	Idem.....	15'85	8'70		137'89
3	El mismo.....	Idem.....	78'25	10'87		850'57
3	D. Miguel Albelda, á cuenta de 1.200 quintales contratados el dia 1.º.....	Idem.....	57'30	10'85		621'70
4	D. Manuel Martin, á cuenta de 460 contratados.....	Leganes.....	52'40	10'35		542'34
4	D. Pedro Carrero, para El Pardo.....	El Pardo.....	10	10'87		108'70
4	D. Pascual Abrego.....	Madrid.....	73'45	10'87		798'40
4	D. Ezequiel Llaguno.....	Idem.....	4'94	8'05		39'76
4	D. Miguel Albelda, á cuenta de 1.200 quintales.....	Idem.....	70'60	10'85		766'01
4	D. Manuel Martin, á cuenta de 460.....	Leganes.....	49'60	10'35		513'86
4	D. Adolfo Rodriguez, á cuenta de 2.300 contratados el dia 1.º de Junio.....	Madrid.....	64'30	9'78		628'85
5	D. Ezequiel Llaguno.....	Idem.....	45'46	8'05		365'95
5	D. Adolfo Rodriguez, á cuenta.....	Idem.....	58'85	9'78		575'55
5	D. Manuel Martin, á cuenta.....	Leganes.....	58'15	10'35		601'85
7	D. Lázaro Arestraga, para Madrid.....	Madrid.....	7'45	10'87		80'98
7	D. Pascual Abrego, para Madrid.....	Idem.....	75'35	10'87		819'05
7	D. Miguel Albelda, á cuenta.....	Idem.....	75'50	10'85		819'17
7	D. Adolfo Rodriguez, á cuenta.....	Idem.....	62'60	9'78		612'23
7	D. Manuel Martin, á cuenta.....	Leganes.....	51'70	10'35		535'09
7	D. Eusebio Gutierrez, á cuenta de 920 para Vicálvaro.....	Madrid.....	60	10'61		636'60
8	D. Clemente Diaz, para Madrid.....	Idem.....	3'60	10'87		39'13
10	D. Luis Avendaño, para id. id.....	Idem.....	41'40	10'87		450'01
10	D. Pascual Abrego.....	Idem.....	74'95	10'87		814'70
10	D. Adolfo Rodriguez, á cuenta.....	Idem.....	53'70	9'78		525'18
10	D. Manuel Martin, á cuenta.....	Leganes.....	49'30	10'35		510'25
4	D. Eusebio Gutierrez, á cuenta de 920 quintales contratados para Vicálvaro el 2 Agosto.....		63'60	10'61		674'79
			1.258'30			13.068'11

Madrid 10 de Agosto de 1882.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Pascual Micó.